Nota DNC N° 14091 /2021

Asunción, 27 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385232
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO REVITALIZACIÓN DE LA AVENIDA HUMAITA Y CORRALES - 3ER. TRAMO -(SECTOR 6, SECTOR 7 Y SECTOR 8)
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante remitir el memorándum Nº 232/21, mencionado en la nota correspondiente al Director de Obras de fecha 02/06/21.
2. En relación a lo dispuesto en las documentaciones remitidas, solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 71 inc. i) y j), de la Res. DNCP Nº 5695/19**, considerando que prorroga y ampliación de plazo, corresponden a dos figuras distintas. Así mismo, aclarar qué tipo de figura corresponde al presente proceso.
3. Considerando que el **Art. 62 de la Ley 2051/03** establece: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas* ***presentadas durante su ejecución…",*** solicitamos aclarar el motivo por el cual los documentos de: Resolución y Adenda poseen fecha posterior al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que no basta que el contrato esté vigente, sino que el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido, conforme lo dispuesto en el artículo ut supra mencionado.
4. Constatamos que en el documento de Resolución de la Junta Municipal, en el apartado del "resuelve", no se observa la aprobación de la Adenda Nº 1 remitida.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py